

## Mandamiento

**1703-12-17**

**AHPG-GPAH 3/2459, A: 50r-51r**

D. Martín de Aguirre Miramón Alcalde y Juez Ordinario de ésta muy Noble y muy Leal Ciudad de San Sebastián con término y Jurisdicción por el Rey nuestro Señor que Dios Guarde=

Hago saber al Teniente de Preboste o cualquier Alguacil de ésta Ciudad, que ante mí Predecesor y por testimonio del presente Escribano ha pendido pleito de Concurso Universal de Acreedores a los bienes de Juan Pérez de Larrachao difunto vecino que fue de la Población de Alza jurisdicción de ésta Ciudad, a que entre otros se opuso el Cabildo Eclesiástico del Lugar del Pasaje de la parte de la Ciudad de Fuenterrabía por dos Censos el uno de cuarenta y dos ducados de puesto principal fundado a favor de dicho Cabildo por Domingo de Echeverria y Gracia de Casares su mujer vecinos que fueron de la dicha Población, el día veinte y uno de Septiembre de mil seiscientos y once ante Gaspar de Muro numeral que fue de la dicha Ciudad de Fuenterrabía y el otro Censo de cien ducados de puesto principal fundado por Gerónimo de Larrachao y Catalina de Echeverria su mujer vecinos que también fueron de la dicha Población, en favor de la Capellanía que mandó fundar Juan de Villaviciosa por Escritura que también pasó ante el dicho Gaspar de Muro el día diez de Enero de mil seiscientos y treinta y por los réditos de ambos dichos Censos por todos los cuales fue graduado dicho Cabildo y habiéndose procedido a la venta de dichos bienes Concursados que son la Casa de Carbuera de Abajo y sus manzanales y pertenecidos sita en la dicha Población de Alza por no haber habido postor legítimo a ellos se mandó hacer pago a dichos Acreedores en dichos bienes a tasación, y como a tal al dicho Cabildo se le hizo pago de los dichos sus Censos réditos y costas que en todo importaron cinco mil ciento y cuatro reales y dos maravedís de vellón en la dicha Casa y sus manzanales que reducidos a plata con el premio de cincuenta por ciento hacen tres mil cuatrocientos y dos reales y veinte y cuatro maravedís de plata a saber mil y setenta y dos reales y cuartillo de plata en el sitio y casco de dicha Casa y en los manzanales de ella dos mil trescientos y treinta reales y quince maravedís y medio de plata en ésta forma mil ciento y cincuenta y siete reales de plata en noventa y seis posturas y media de tierra de a diez codos

en cuadro contigua en lo que se mira así a la parte de la Casa de Carbuera de Arriba a precio de doce reales de plata cada postura con los manzanos que están plantados y mil ciento y setenta y tres reales de plata en otras noventa y siete posturas y tres cuartas de tierra manzanal de a diez codos en cuadro cada postura a precio de dichos doce reales de plata cada postura contiguo a la porción aplicada a D. Juan Antonio de Jaureguiendo Caballero del Orden de Santiago con sus manzanos como todo resulta de los autos del dicho pleito y atento ha dado las fianzas prevenidas en la dicha Sentencia de graduación, despacho el presente por cuyo tenor os mando que siendo requerido con éste mi Mandamiento deis al dicho Cabildo, o a quien su poder tuviere la posesión real actual civil y corporal bel quasi en los dichos manzanales sus tierras y posesión de Casa suso referidas para que los haya tenga y posea y los venda y enajene como suyos propios y haya y lleve los emolumentos y aprovechamientos que dieren y amparéis y defendáis en la que así aprehenda mandando a todas y cualquier personas de cualquier calidad y condición que sean no le inquieten ni perturben en dicha posesión pena de forzadores y de veinte mil maravedís, aplicados en la forma ordinaria que para todo ello os doy Comisión en forma, hecho a diez y siete de Diciembre de mil setecientos y tres=

---